



Gobierno
de
—
Monterrey

Fundamento Legal: Por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León y los Lineamientos en Materia de Clasificación y Desclasificación de la Información, así como para la Elaboración de Versiones Públicas de los Sujetos Obligados del Estado de Nuevo León.

PDE-000833-21
Oficio No. 3701/21-DGDV-SEDUSO
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

AL C. PROPIETARIO, POSEEDOR, RESPONSABLE, ENCARGADO U OCUPANTE DEL INMUEBLE CON DIRECCIÓN EN LA CALLE [REDACTED]

PRESENTE.-

Vista la solicitud de Lineamientos Ecológicos presentada ante esta Secretaría por el C. [REDACTED] como apoderado legal de la C. [REDACTED] en fecha 25-veinticinco de Noviembre del 2021-dos mil veintiuno, para el PERMISO DE DESMONTE (DERRIBO, TALA Y/O RETIRO DE CUBIERTA VEGETAL) de 01-un predio ubicado en la calle B [REDACTED] con número de expediente catastral [REDACTED] en el municipio de Monterrey, Nuevo León, por lo que, en atención a lo anterior, esta Secretaría tiene a bien informar lo siguiente:

Considerando que el área total del terreno es de 800.40m²-ochocientos metros con cuarenta centímetros cuadrados. Al momento de visita de inspección se observa predio de topografía irregular de ligera pendiente descendente, donde se observa impacto generado por obras de urbanización anteriores, observando una cubierta vegetal correspondientes a herbáceas como especie en recuperación, no observando arbolado alguno, el predio cuenta con antecedente de desmonte PDE-730-18, dicha cubierta vegetal se verá afectada por obras de desmonte. Cabe mencionar que cuenta con antecedentes de autorización con número de expediente PDE-000730-18, con fecha del 31 de Agosto del 2018, para el permiso de desmonte del predio, así también copia de factura número 13655, expedida por Coinhomex, S.A. de C.V., por la cantidad de 162-ciento sesenta y dos árboles encino de 02-dos pulgadas de diámetro en su tallo, por la reposición del permiso antes mencionado, la zona se encuentra totalmente impactada por obras de urbanización.

Se le notifica que en caso de ubicarse en el supuesto del artículo 28 de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente y el artículo 5 del Reglamento de la Ley General de Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente en Materia de Evaluación del Impacto Ambiental, deberá contar con los permisos de la Secretaría del Medio Ambiente y Recursos Naturales, SEMARNAT, los cuales deben acompañar, así como lo dispone el artículo 146 inciso V del Reglamento de Zonificación y Uso de Suelo del Municipio de Monterrey, Nuevo León, en virtud de que en caso de que les aplique, le serán exigibles en el momento procedimental oportuno según lo prevé el artículo antes señalado.

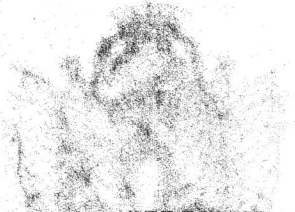
Por lo anterior se le informa que una vez estudiada la solicitud y realizada la evaluación correspondiente, esta Autoridad Municipal, apercibe a no realizar ninguna actividad de Limpieza y/o Desmonte y/o Tala ó Trasplante de árboles en el predio, hasta solicitar y obtener de esta Secretaría de Desarrollo Urbano Sostenible del Municipio de Monterrey, Nuevo León, el permiso de construcción, por lo que una vez que cuente con la autorización en mención, se determina lo siguiente:

- 1- Queda prohibido la disposición de residuos y materiales en predios aledaños, cañadas y sitios no autorizados, por lo que, en caso de incumplimiento, se aplicará la sanción correspondiente.
- 2- Durante el tiempo que duren las actividades deberá cumplir con las medidas de higiene y seguridad por lo que tendrán que contratar servicios sanitarios móviles a razón de uno por cada 10-diez trabajadores. Dichos sanitarios deberán ser instalados por una empresa autorizada para el manejo y descarga de los residuos.
- 3- El horario de trabajo de la obra será de lunes a viernes de 08:00 a 17:00 y sábado de 08:00 a 13:00 horas con el fin de evitar impactos acústicos al entorno.
- 4- Deberá contar con una parilla de gas o eléctrica para la preparación de los alimentos, por lo que queda prohibido encender fogatas.
- 5- La recolección de basura se deberá garantizar, a través del contrato con una compañía prestadora de servicios autorizada para la recolección, transporte y disposición adecuada de los residuos.
- 6- La maquinaria y equipos deberán contar con amortiguamiento para evitar que el ruido y vibraciones sean percibidos por los vecinos.
- 7- No deberá sobrepasar los límites máximos permisibles de ruido en fuentes fijas que es de 68 dB (A) de las 06:00 a las 22:00 horas.



Gobierno de Monterrey

Gobierno de Monterrey



PDE-000833-21
Oficio No. 3701/21-DGDV-SEDUSO
ASUNTO: Lineamientos Ecológicos.

- 8- Todo desecho generado por las obras de construcción deberá ser llevado a un sitio de disposición final adecuado...
9- La autorización que mediante el presente instrumento se otorga tendrá una vigencia indistintamente de 01-año...

Esta Dirección se reserva el derecho de verificar el cumplimiento de los lineamientos contenidos en el presente oficio, con el fin de revalidar la autorización otorgada, modificarla, suspenderla o revocarla...

MONTERREY, NUEVO LEÓN, A 15 DE MARZO DE 2022

ATENTAMENTE

[Handwritten signature]

LIC. LAURA IRAÍS BALLESTROS MANCILLA
LA C. SECRETARÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE
DEL MUNICIPIO DE MONTERREY, NUEVO LEÓN.

Vo. Bo.: Arq. María de los Angeles Martín Castil.
Revisó: José Manuel Durán Cerda
Elaboró: Jesús Alonso Salazar García

Lo que notifica a usted, por medio de este instructivo que entregue a una persona que dijo llamarse [redacted]
quien dijo ser [redacted] y se identificó con [redacted]
horas del día 28 del mes Abril del año 2022 - dos mil Veintidos; siendo las 11:16

EL C. NOTIFICADOR:
NOMBRE: Rosa Nelly Acuña G.
CREDENCIAL No. 41850
FIRMA: [Handwritten signature]

EL C. NOTIFICADO:
NOMBRE: [redacted]
IDENTIFICACIÓN: [redacted]
FIRMA: [redacted]

Fundamento Legal: Por tratarse de información clasificada como confidencial en virtud de que contiene datos personales de conformidad con lo dispuesto en el artículo 141 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Nuevo León...